

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Alimentos de menor N° 13-222-40-89-001-2016-00020-00

1. Solicitud de oficiar a la EPS.

En vista del pase al Despacho del presente asunto y memorial de fecha 10/03/2023, a través del cual la demandante señora KARINA OROZCO MONSALVE, solicita en calidad de madre y representante del niño E.J.S.O. oficiar a la EPS SALUD TOTAL con la finalidad de que informe al juzgado quién es el empleador del demandado señor EDGAR SEGUANES SANCHEZ, identificado con CC N° 1.047.415.928, quien actualmente aparece activo en el régimen contributivo.

Así las cosas, realizada la consulta del ADRES, se constata lo manifestado por la solicitante.

En ese orden de ideas resulta procedente oficiar a SALUD TOTAL EPS, para que en un término perentorio informe al Juzgado el nombre del empleador que está realizando los aportes en salud del señor EDGAR SEGUANES SANCHEZ, y las direcciones actuales que reposan en los registros de dicha entidad tanto del afiliado como del empleador.

2. Requerimiento a la curadora ad litem.

Por otra parte, por auto del 1/02/2023 se ordenó requerimiento a la curadora ad litem del demandado, lo cual le fue notificado mediante Oficio N° 090 del 6/02/2023 remitido vía correo electrónico, sin que se haya obtenido respuesta.

Razón por la cual se ordenará un segundo requerimiento, el cual se deberá notificar por todos los medios electrónicos con que se cuente en el Juzgado.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE DE SALUD TOTAL EPS**, para que remita a este Juzgado, dentro del término de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibo de la notificación, certificación donde conste el nombre del empleador que está realizando aportes a salud del demandado señor **ENDERSON JOSE SEGUANES OROZCO**, **identificado con CC N° 1.047.415.928**, así como las direcciones actuales que reposan en los registros de dicha entidad tanto del afiliado como del empleador.

SEGUNDO: ADVERTIR al **REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE DE SALUD TOTAL EPS** de las consecuencias legales para aquellos que, sin justa causa, incumplan las órdenes que imparten los Jueces de la República o demoren su ejecución, consagradas en el numeral 3 del art. 44 del CGP, esto es, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la doctora **KARINA CORONELL ELJACH**, para que en el término máximo de **tres (3) días**, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, proceda a pronunciarse sobre su designación como **curadora ad litem** del demandado señor EDGAR SEGUANES SANCHEZ, el cual le fue comunicado mediante Oficio N° 0171 del 2/03/2020, remitido al correo electrónico karitoce@hotmail.com, con constancia de entrega de la misma fecha y Oficio N° 090 del 3/02/2023 (constancia de entrega 6/02/2023). Comuníquese por Secretaría en tal sentido por todos los medios electrónicos

disponibles, dejándose constancia de ello en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a la doctora **KARINA CORONELL ELJACH**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación y de no atender el requerimiento que le hace este Despacho Judicial se procederá a compulsar las copias correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura para lo de ley, de conformidad con los arts. 48, 49 y 50 del CGP.

QUINTO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213/2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

Lina Marcela Pineda Oliveros

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6faf35d8a49ed524e3e5e0ef29f2bd9f6de5cb258886b03b0971243640a9ef**

Documento generado en 20/04/2023 05:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>